Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2020-00982**-00
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., 22 SEP 2021

Ténganse por notificado en legal forma del auto admisorio de la demanda a la señora **MARIANELA VARELA PEREZ** quien, contestó la demanda y propuso excepciones, tacha de falsedad y nulidad.

Con fundamento en el inciso 2, numeral 4, artículo 384, Código General del Proceso, para poder ser oída la demandada debe acreditar, por medio de documentos idóneos, dentro del término de cinco (5) días, el pago de los cánones de arrendamiento que aduce la demandante adeuda y los que se generen con posterioridad. Igualmente deberá consignar a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia.

Una vez veza el término ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 23 SEP 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO Nº 098 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr